

ACTA-EXT-FONABE-019-2025

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), siendo las quince horas con quince minutos (15:15), reunidos en la novena (9^a) calle diez guión cuarenta y cuatro (10-44) zona uno (1), salón “Guatemala” quinto (5o.) nivel del edificio que ocupa la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), con el objeto de celebrar la **décimo novena sesión extraordinaria del Comité Interno del Fondo Nacional de Becas**, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Esta sesión inicia formalmente de conformidad con lo que establece el Artículo catorce (14) del Reglamento del Fondo Nacional de Becas (FONABE), encontrándose presentes la mayoría simple de los miembros con derecho a voto del Comité Interno. **SEGUNDA: El Comité Interno del FONABE, integrado por una gobernanza de seis (6) miembros con voz y voto se encuentran presentes: Iliana Maricela Peña Aldana**, Subsecretaria de Cooperación y Alianzas para el Desarrollo, en calidad de Presidente, en ausencia de **Carlos Antonio Mendoza Alvarado**, Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia; **Hugo Allan García Monterrosa**, Subsecretario de Análisis Estratégico para el Desarrollo, miembro titular; **Mónica José Mazariegos Dubón**, Directora de Asuntos Jurídicos, miembro titular; **Francisco Antonio Grijalva**, Director Financiero, miembro titular; no se encuentra presente **Wendy Nineth Sánchez Cacao**, Subsecretaria de Planificación y Programación para el Desarrollo, miembro titular; Además, **Alan Eduardo Suárez Ramos**, director de Administración de Becas y Crédito Educativo, quien actúa como **Secretario del Comité**, ejerciendo un rol



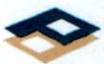
consultivo con voz, pero sin derecho a voto. **TERCERA:** Los miembros aprueban la agenda propuesta para esta sesión. **1.** Integración del quórum, estando presentes la mayoría de los miembros del Comité Interno con derecho a voto; **2.** “Información de Avances del proceso de revisión de preseleccionados/as de la Segunda Convocatoria, del año dos mil veinticinco (2025); **3.** “Presentación y solicitud de aprobación de listados consolidados de expedientes”; **4.** “Presentación de la “Guía para cálculos de estipendio para becas en el extranjero”; **5.** “Presentación de informe de Estado de Cuenta del Fondo Nacional de Becas”; **6.** Puntos varios y seguimientos; **7.** Acuerdos o Resoluciones. Se hace constar que el comité interno por unanimidad modifica la agenda convocada en el punto dos (2). **CUARTA:** Se continuó con el segundo punto de la agenda “Información de Avances del proceso de revisión de preseleccionados/as de la Segunda Convocatoria, del año dos mil veinticinco (2025); dejando constancia de los avances alcanzados, acordando por consenso continuar con el proceso de evaluación, conforme a lo establecido en la normativa vigente; **QUINTA:** Se continuó con el tercer punto de la agenda, “Presentación y solicitud de aprobación de listados consolidados de expedientes” **FONABE-OFB-8-2025** de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco; **FONABE-OFB-9-2025** de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco; **FONABE-OFB-10-2025** de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, **FONABE-OFB-11-2025** de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, **FONABE-OFB-12-2025** de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, correspondiendo al octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo lote respectivamente de expedientes con postulantes preseleccionados de la Primera



Convocatoria del año dos mil veinticinco, conteniendo los montos financieros para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, en dichos Listados se incluyen los montos globales estimados referenciales para la reserva correspondiente de los fondos por el período de la beca de cada uno de los preseleccionados. Los Listados Consolidados de Expedientes para resolución de beca presentados son sometido a votación individual, siendo aprobadas por unanimidad por los miembros del Comité Interno del Fondo Nacional de Becas, presentes; **SEXTA:** Se procede a la presentación del cuarto punto de la agenda aprobada, a cargo de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, “Presentación de la “Guía para cálculos de estipendio para becas en el extranjero”. El objetivo principal del documento es proponer montos referenciales de estipendios de sostenibilidad y otros beneficios complementarios para becarios guatemaltecos que cursan estudios en instituciones de educación superior fuera del país, esta propuesta busca establecer criterios técnicos y financieros que orienten a la asignación de recursos de forma eficiente. En este contexto el Comité Interno realizó una revisión de la versión preliminar del instrumento presentado, realizando preguntas y emitiendo recomendaciones orientadas a fortalecer su contenido, aplicabilidad práctica y *viabilidad* poder ser aprobada en una próxima sesión; **SÉPTIMA:** Se continuó con el quinto punto de la agenda “Presentación de informe de Estado de Cuenta del Fondo Nacional de Becas” en el cual la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Fondo Nacional de Becas, brindó una visión detallada sobre la situación financiera del fondo. Durante la exposición del informe, los miembros del Comité formularon diversas



preguntas relacionadas con el contenido presentado, las cuales fueron debidamente atendidas y aclaradas por la DABCE. **OCTAVA:** Se continuó con el sexto punto de la agenda aprobada, correspondiente a puntos varios y seguimientos; a) Que la Dirección de administración de becas y crédito educativo de seguimiento a la implementación de la plataforma de Gestión de Expedientes del Fondo Nacional de Becas; b) Se deja constancia que, ningún miembro del Comité Interno del FONABE, ha incidido en el proceso de preselección o evaluación técnica de expedientes, ya que su rol se ha limitado a la aprobación de becas priorizando la equidad y la inclusión, una vez el proceso ha sido realizado por el equipo técnico y administrativo de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, conforme lo establecido en los Artículos ocho (8), diez (10) y once (11) del Reglamento del Fondo Nacional de Becas. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia – SEGEPLAN– y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-08-2025 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 08-2025 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-008-2025. **RESUELVE:** a) Aprobar, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el otorgamiento de cinco (5) becas, cuatro (4) parciales y uno (1) completa por un monto total de veinticuatro mil quinientos ochenta y cinco quetzales (Q.24,585.00), conforme al Listado Consolidado de Expedientes No.



FONABE-OFB-8-2025; b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a trescientos un mil novecientos treinta y nueve quetzales (Q.301,939.00), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del programa; c) Facultar al Secretario del Comité Interno del FONABE para notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-8-2025; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, cada beneficiario deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del mes de octubre de dos mil veinticinco, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-8-2025; **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN– y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-09-2025 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito



Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 09-2025 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-009-2025. **RESUELVE:** a) Aprobar, el otorgamiento de seis (6) becas, cuatro (4) becas parciales y dos (2) becas completas conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-9-2025; b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a setecientos veintiséis mil trescientos veintinueve con sesenta y un quetzales (Q.726,329.61), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del programa; c) Facultar al Secretario del Comité Interno del FONABE para notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-9-2025; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, cada beneficiario deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del año dos mil veintiséis, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-9-2025, previa actualización de la información académica; **DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas



(FONABE), en uso de las facultades que le confieren los artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia – SEGEPLAN- y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-10-2025 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 10-2025 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-010-2025. **RESUELVE:** a) Aprobar, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el otorgamiento de dos (2) becas parciales por un monto total de siete mil novecientos cinco quetzales (Q.7,905.00), conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-10-2025; b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a ciento veintinueve mil doscientos veinticinco quetzales (Q.129,225.00), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del programa; c) Facultar al Secretario del Comité Interno del FONABE para notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-10-2025; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, cada beneficiario deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a

la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del mes de octubre de dos mil veinticinco, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-10-2025;

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

DE BECAS. El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-11-2025 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 11-2025 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-011-2025.

RESUELVE: a) Aprobar, el otorgamiento de cuatro (4) becas parciales conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-11-2025; b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a trescientos sesenta y dos mil ciento sesenta y cinco con noventa y seis quetzales (Q.362,165.96), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del programa; c) Facultar al Secretario del Comité Interno del FONABE para notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-11-2025; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, cada beneficiario deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos



monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del año dos mil veintiséis, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-11-2025, previa actualización de la información académica; **DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BECAS.** El Comité Interno del Fondo Nacional de Becas (FONABE), en uso de las facultades que le confieren los artículos 10, literal b), y 17 del Reglamento del Fondo Nacional de Becas, contenido en el Acuerdo Interno No. 16-2025 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y con base en el Dictamen Técnico No. FONABE-DT-12-2025 de la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo, la Constancia de Disponibilidad Financiera No. 12-2025 y la opinión jurídica con número DAJ/SCAD-DABCE-FONABE-012-2025.

RESUELVE: a) Aprobar, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el otorgamiento de tres (3) becas, dos (2) parciales y una (1) completa, por un monto total de dieciocho mil ochocientos quetzales (Q.18,800.00), conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-12-2025; b) Autorizar la reserva de fondos por el período de duración de las becas, de acuerdo con los montos globales estimados referenciales, que ascienden a ciento ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos quetzales (Q.185,632.00), los cuales estarán sujetos a revisión anual o anticipada, según lo requieran las circunstancias y disponibilidad financiera del

programa; c) Facultar al Secretario del Comité Interno del FONABE para notificar la adjudicación de beca a los postulantes beneficiados, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-12-2025; d) Establecer que para hacer efectivo el otorgamiento del financiamiento de las becas, cada beneficiario deberá: (i) Suscribir el Contrato de Otorgamiento de Financiamiento de Beca; (ii) Realizar la apertura de la cuenta de depósitos monetarios en el Crédito Hipotecario Nacional. e) Determinar que el otorgamiento y continuidad del financiamiento estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el Reglamento del Fondo Nacional de Becas y demás instrumentos operativos vigentes. f) Autorizar a la Dirección de Administración de Becas y Crédito Educativo para que los desembolsos correspondientes se calculen y sean efectivos a partir del mes de octubre de dos mil veinticinco, conforme al Listado Consolidado de Expedientes No. FONABE-OFB-12-2025. Se deja constancia que, la presente acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Comité Interno del Fondo Nacional de Becas, de conformidad con el reglamento vigente. Se da por finalizada la sesión extraordinaria del Comité Interno del Fondo, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diecisiete horas con quince minutos (17:15). La presente acta queda contenida en once (11) hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente de su lado anverso, cuyo contenido es leído, ratificado, aceptado y firmado por los miembros del Comité Interno y secretario.



Iliana Maricela Peña Aldana
Subsecretaria de Cooperación y Alianzas
para el Desarrollo
Presidenta



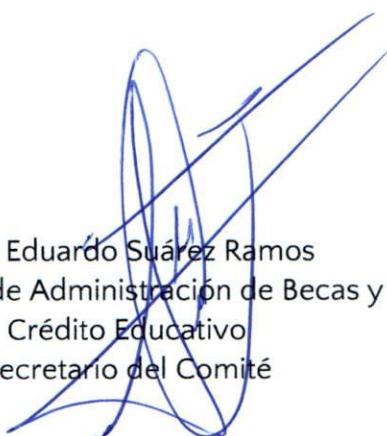
Hugo Allan García Monterrosa
Subsecretario de Análisis Estratégico
para el Desarrollo,
Miembro Titular



Francisco Antonio Grijalva
Director Financiero
Miembro titular



Mónica José Mazariegos Dubón
Directora de Asuntos Jurídicos
Miembro Titular



Alan Eduardo Suárez Ramos
Director de Administración de Becas y
Crédito Educativo
Secretario del Comité